PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCION DE NACIONALIDAD CHILENA CON MOTIVO DE DERECHO DE SUELO, ESTABLECIENDO REQUISITOS DE ARRAIGO TEMPORAL PARA LOS EXTRANJEROS NACIDOS EN TERRITORIO NACIONAL

FUNDAMENTOS.

Desde la independencia de los países latinoamericanos, a comienzos del siglo XIX, el principio del ius soli fue ampliamente adoptado con el objetivo de fomentar el poblamiento de vastos territorios escasamente habitados y consolidar la identidad nacional en naciones recién emancipadas. Este principio establece que toda persona nacida dentro de los límites territoriales de un país adquiere automáticamente su nacionalidad, sin considerar la nacionalidad o situación migratoria de sus progenitores. Dicha normativa favoreció durante décadas la integración de diversas poblaciones inmigrantes y fortaleció la cohesión territorial y social en países que enfrentaban el desafío histórico de consolidarse institucionalmente tras largos procesos de colonización y guerra.

Sin embargo, las condiciones históricas que fundamentaron la adopción irrestricta del ius soli en América Latina han cambiado significativamente. Chile es un claro ejemplo de ello, habiendo logrado una madurez institucional, territorial y poblacional plena, con una estructura estatal consolidada que no requiere más de mecanismos amplios de otorgamiento automático de nacionalidad para asegurar su existencia ni legitimidad. La solidez actual del Estado chileno implica la necesidad de revisar ciertos principios normativos, especialmente en materia de adquisición de nacionalidad, para adecuarlos a la realidad contemporánea del país.

Actualmente, a nivel mundial, son relativamente pocos los países que mantienen la aplicación irrestricta del principio del ius soli. De acuerdo con informaciones recientes entregadas por Deutsche Welle y Euronews, en Europa la mayoría de las

OFICINA
CHILE
08-05-2025
18:29
VIRTUAL

naciones privilegian mecanismos restrictivos o condicionados, siendo excepcionales los casos en que la nacionalidad se obtiene automáticamente al nacer en el territorio nacional. Países como Alemania, Dinamarca, Noruega, y Suiza han adoptado requisitos específicos de residencia legal previa y permanencia duradera para otorgar la nacionalidad a los hijos de extranjeros nacidos en sus territorios.

En Alemania, por ejemplo, la nacionalidad no es concedida automáticamente por el mero hecho del nacimiento. Según datos proporcionados por Euronews, al menos uno de los progenitores debe haber residido legalmente en el país durante un mínimo de ocho años y poseer un permiso de residencia permanente para que su hijo pueda adquirir la nacionalidad. Esta restricción tiene como propósito asegurar vínculos efectivos y duraderos con el país, evitando así prácticas migratorias instrumentales.

Dinamarca aplica criterios aún más estrictos. Tal como señala un análisis publicado por BBC Mundo, este país nórdico no concede en absoluto la nacionalidad automática por nacimiento, exigiendo siempre que los hijos de extranjeros realicen un procedimiento formal de naturalización, con condiciones estrictas de arraigo, integración social y permanencia legal prolongada en el país. De este modo, Dinamarca busca evitar la adquisición artificial de ciudadanía y garantizar la existencia de lazos reales con su sociedad.

En América, aunque prevaleció históricamente la aplicación amplia del ius soli, muchos países han comenzado a imponer ciertas restricciones para frenar posibles abusos del sistema. Según información del portal Infobae, solamente alrededor de 30 países en todo el mundo otorgan actualmente ciudadanía automática sin condiciones al nacimiento, incluyendo naciones como Canadá y Estados Unidos. En cambio, la mayoría de las jurisdicciones a nivel global han optado por introducir limitaciones al principio del ius soli o complementarlo con el principio del ius sanguinis o derecho de sangre.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
08-05-2025
18:29
VIRTUAL

Este panorama internacional contrasta claramente con el caso chileno, donde hasta hoy prevalece la aplicación irrestricta del principio del ius soli. De acuerdo con el artículo 10 de la Constitución Política chilena vigente, se concede automáticamente la nacionalidad chilena a todo aquel nacido en territorio nacional, salvo excepciones puntuales relativas a hijos de diplomáticos extranjeros o extranjeros transeúntes. Esta normativa, aunque coherente con la historia inicial del país, actualmente presenta serios problemas desde una perspectiva práctica y administrativa.

Uno de los principales inconvenientes que enfrenta Chile con la aplicación del ius soli sin restricciones es la imposibilidad de llevar adelante procesos administrativos eficaces para la expulsión de migrantes en situación irregular que tienen hijos nacidos en territorio nacional. Esta problemática se ha agudizado en los últimos años debido al aumento significativo de la migración irregular, especialmente en la zona norte del país, lo que ha generado tensiones sociales, sobrecarga institucional y crecientes dificultades de gobernanza.

Según datos recientes proporcionados por el Servicio Nacional de Migraciones, hacia finales del año 2022 la cifra oficial de extranjeros residentes en Chile superó el millón seiscientas mil personas, lo que refleja un incremento sostenido en los últimos años. Esta situación se ha complicado aún más por la cantidad significativa de personas que han ingresado de manera irregular al país, incrementando considerablemente los problemas asociados al control migratorio y la seguridad ciudadana.

La obtención automática de la nacionalidad chilena por parte de hijos de migrantes irregulares genera un efecto colateral conocido como "anclaje migratorio", donde los padres extranjeros utilizan la nacionalidad de sus hijos como escudo frente a procesos administrativos de expulsión. Esto ha provocado que cientos de procesos judiciales y administrativos de expulsión queden paralizados o sean revertidos, profundizando una percepción ciudadana negativa hacia las instituciones y aumentando la sensación de descontrol respecto de la migración.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
08-05-2025
18:29
VIRTUAL

Este mecanismo indirecto de regularización migratoria ha sido abordado en diversas ocasiones por autoridades políticas chilenas. El exministro del Interior Rodrigo Delgado planteó en diferentes instancias públicas la necesidad de revisar esta normativa, afirmando que la nacionalidad no puede ser entendida como un "premio automático" ni mucho menos como una herramienta migratoria, sino que debería reflejar vínculos reales con el país y su comunidad nacional.

En consecuencia, la realidad actual demanda revisar el principio del ius soli en Chile, no necesariamente para suprimirlo, sino para establecer condiciones razonables que garanticen que quienes adquieren la nacionalidad chilena por nacimiento posean un arraigo real y efectivo con el país. La modificación normativa propuesta en el proyecto adjunto implica establecer requisitos de permanencia y arraigo para que hijos de extranjeros nacidos en Chile puedan optar por la nacionalidad una vez cumplidos los 18 años.

Esta fórmula, que no desconoce el derecho histórico que posee Chile de reconocer la nacionalidad por nacimiento, introduce un mecanismo razonable de verificación de arraigo e integración efectiva en la sociedad chilena. De esta manera, el Estado podrá asegurarse de que quienes acceden a la nacionalidad compartan valores, deberes cívicos y un sentido real de pertenencia a la nación, evitando así usos instrumentales o circunstanciales del sistema.

Adicionalmente, dicha modificación permitiría robustecer los mecanismos administrativos de control migratorio, facilitando la aplicación efectiva de medidas de expulsión respecto de migrantes en situación irregular, sin afectar derechos fundamentales ni desconocer la importancia del interés superior de los menores de edad. Con ello se restablece un equilibrio institucional necesario para enfrentar eficazmente los desafíos actuales que impone la migración irregular.

IDEA MATRIZ.

Establecer condiciones de arraigo familiar para la obtención de nacionalidad chilena a las personas nacidas en el territorio de la República, estableciendo la posibilidad

OFICINA VIRTUAL
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
08-05-2025
18:29

de optar por esta nacionalidad a los extranjeros nacidos en Chile una vez cumplida su mayoría de edad.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

1. Reemplácese su numeral 1° por el siguiente:

 "1° Los hijos de padre o madre chilenos nacidos en territorio de la República. Asimismo, podrán optar por la nacionalidad chilena los hijos de extranjeros residentes, los hijos de extranjeros transeúntes y los hijos de extranjeros que se encuentren en Chile en servicio de su Gobierno."

2. Incorpórese un inciso final nuevo del siguiente tenor:

 "Sin perjuicio de lo indicado en el inciso precedente, los extranjeros a que se refiere el numeral 1° deberán haber cumplido dieciocho años de edad al momento de realizar la solicitud de nacionalización a que se refiere el mencionado numeral. Con todo, las personas extranjeras que por aplicación de la regla anterior devengan en apátridas, serán siempre chilenos.".

JOANNA PÉREZ OLEA
Diputada de la República

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 08-05-2025 18:29 VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PEREZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VICTOR PINO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE SAFFIRIO E.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRES LONGTON H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ANGEL CALISTO A.



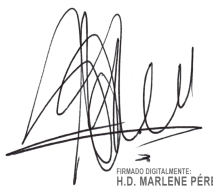
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN FUENZALIDA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANGEL BECKER A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SEBASTIAN VIDELA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PEREZ C.

